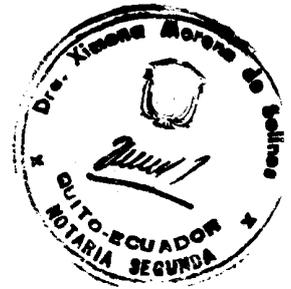




Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2  
3 **E X T R A C T O**

4  
5 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE AGOSTO DEL 2009**

6  
7 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
8 **DENOMINADA: ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB**  
9 **S.A.**

10  
11 **OBJETO: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extra**  
12 **judicial de otras compañías, cumpliendo y haciendo cumplir todas**  
13 **las obligaciones que le imponga la Ley, los estatutos, y las**  
14 **resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o de Socios.-**  
15 **DOS. La representación mercantil de empresas nacionales y**  
16 **extranjeras; TRES. Servicios de asesoría y consultoría y**  
17 **prestación de servicios, directamente o a través del Internet, en**  
18 **todo el ramo de la informática, de la computación, de la**  
19 **comunicación, del Internet y de páginas Web; telefonía celular;**  
20 **distribución, representación, uso, comercialización y cesión de**  
21 **derechos de señal satelital, de Internet y/o microondas, diseño,**  
22 **publicación, comercialización, representación y registros de**  
23 **dominio, sitios y páginas web o Internet, alquiler de equipos,**  
24 **desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de**  
25 **mensajería electrónica; etc.**

26  
27 **CUANTIA: USD 800,00**

28 **n.o.**

00001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA  
ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR  
ADMINWEB S.A

8  
9

CUANTIA: USD 800,00

10 **Dí 3 copias**

11 **n.o.**

12

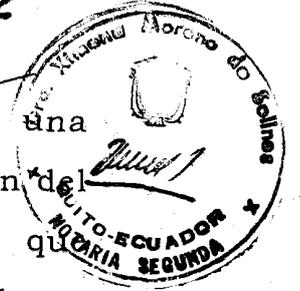
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
14 Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy  
15 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,  
16 ante mí, doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo  
17 Suplente del cantón Quito, que actúo por licencia  
18 concedida a su titular doctora Ximena Moreno de Solines,  
19 según Acción de Personal numero mil quinientos veinte y  
20 tres-DP-DPP, de veinte y cuatro de Julio del año dos mil  
21 nueve, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la  
22 celebración de la presente escritura: la señora  
23 MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ y la  
24 señorita DOLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO, las  
25 dos por sus propios derechos.- Los comparecientes  
26 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
27 edad, de estado civil viuda la primera y soltera la  
28 segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito,



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien  
2 conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía  
3 cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente  
4 escritura como documentos habilitantes y me solicitan  
5 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente  
6 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
7 Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente  
8 Minuta de **Constitución de una Sociedad Anónima,**  
9 contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
11 otorgamiento del presente contrato la señora MARGARITA  
12 DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ, de estado civil viuda,  
13 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
14 personales derechos; y, la señorita DOLORES DEL  
15 CONSUELO GARCIA RUBIO, de estado civil soltera, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
17 derechos. Las comparecientes son mayores de edad y  
18 hábiles para contratar y obligarse, las que manifiestan  
19 que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para  
20 constituir en forma simultánea, como en efecto  
21 constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por las  
22 normas de la Ley de Compañías y por los estatutos que  
23 constan en las cláusulas siguientes.- **SEGUNDA.-**  
24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRACION WEB DEL**  
25 **ECUADOR ADMINWEB S.A.: CAPITULO PRIMERO.-**  
26 **GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,**  
27 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía que se  
28 denominará ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una  
 2 duración de cincuenta años a partir de la inscripción del  
 3 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que  
 4 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
 5 General de Accionistas expresamente convocada para  
 6 este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito  
 7 Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o  
 8 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-  
 9 **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
 10 Compañía es preponderantemente: UNO.- Ejercer la  
 11 representación legal, judicial y extra judicial de otras  
 12 compañías, cumpliendo y haciendo cumplir todas las  
 13 obligaciones que le imponga la Ley, los estatutos, y las  
 14 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o de  
 15 Socios.- DOS. La representación mercantil de empresas  
 16 nacionales y extranjeras; TRES. Servicios de asesoría y  
 17 consultoría y prestación de servicios, directamente o a  
 18 través del Internet, en todo el ramo de la informática, de  
 19 la computación, de la comunicación, del Internet y de  
 20 páginas Web; telefonía celular; distribución,  
 21 representación, uso, comercialización y cesión de  
 22 derechos de señal satelital, de Internet y/o microondas,  
 23 diseño, publicación, comercialización, representación y  
 24 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet,  
 25 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de  
 26 radio transmisión de mensajería electrónica; CUATRO.  
 27 Servicios, directos o a través del Internet, de  
 28 reclutamiento, diseño y ejecución de procesos de

K2110

1 búsqueda y selección de personal; CINCO.- Asesoría y/o  
2 consultoría en la gestión y desarrollo de proyectos de  
3 inversión en varias áreas especialmente y sin limitarse a,  
4 recursos naturales, sectores estratégicos, proyectos  
5 hidroeléctricos, energéticos, petroleros; SEIS.- Asesoría  
6 y/o consultoría en desarrollo de imagen institucional,  
7 remediación ambiental, seguridad ciudadana.- SIETE.  
8 Asesoría y/o consultoría en desarrollo de proyectos  
9 de inversión sobre puertos terrestres, marítimos y  
10 aéreos.- OCHO.- Asesoría y/o consultoría política y/o  
11 de gestión administrativa.← NUEVE.- Asesoría en  
12 manejo de conflictos y relaciones gubernamentales,  
13 gestión y generación de negocios y asesoría en  
14 estructuración y manejo de inversiones en los diversos  
15 sectores, asesoría legal, financiera y tributaria; DIEZ. El  
16 desarrollo de actividades y la prestación de servicios en  
17 el área de las telecomunicaciones, la información en  
18 internet y su administración y explotación,  
19 incluyendo actividades de acceso, de producción,  
20 distribución y/o exhibición de contenidos propios o  
21 ajenos, la recopilación y el almacenamiento de datos,  
22 así como también actividades de portal; ONCE. La  
23 publicación, comunicación, promoción y publicidad de  
24 artículos educativos, periodísticos, publicitarios y  
25 promocionales cursados vía Internet; DOCE. La  
26 comercialización de servicios de internet y de los  
27 servicios de elaboración, desarrollo, administración y  
28 explotación de las páginas referidas; TRECE. La

00003



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 prestación de todo tipo de servicios tales como servicios  
 2 educativos, análisis económico y financiero, provisión de  
 3 datos y demás actividades de interés económico  
 4 financiero; CATORCE. La publicación de avisos de ofertas  
 5 de empleo; QUINCE. Realización por su cuenta o por  
 6 cuenta de terceros de todo tipo de análisis y estudios de  
 7 impacto ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas  
 8 nacionales ambientales; el diseño de mecanismos para  
 9 identificar el pago de servicios ambientales con enfoque  
 10 eco-sistémico; la valoración económica de bienes y  
 11 servicios ambientales; el diseño de instrumentos  
 12 económicos para el manejo sostenible de los recursos  
 13 naturales y para el control de la contaminación; la  
 14 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales,  
 15 locales y regionales; DIECISEIS. Análisis de políticas  
 16 económicas regionales, gubernamentales, sectoriales,  
 17 institucionales y empresariales; diseño e implementación  
 18 de instrumentos para la superación de la pobreza y  
 19 programas de desarrollo para grupos vulnerables;  
 20 análisis y evaluación de proyectos financiados por  
 21 organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e  
 22 identificación de fuentes de financiamiento para  
 23 proyectos orientados a grupos vulnerables; protección  
 24 social e infraestructura, gobernabilidad, economía de la  
 25 educación, de la salud, y más; DIECISIETE. Actividades  
 26 educativas y de capacitación y el establecimiento de  
 27 centros educativos que no impliquen actividades de  
 28 educación superior; DIECIOCHO. Edición, impresión,

1 distribución, publicación y administración de todo tipo  
2 de publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o  
3 medios de comunicación colectiva; DIECINUEVE.  
4 Prestación de servicios de administración comercial,  
5 asesoría en el manejo y dirección de empresas  
6 relacionadas con el objeto social; VEINTE. Planificación,  
7 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes  
8 muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar,  
9 hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder,  
10 arrendar y disponer de propiedades; VEINTIUNO. La  
11 instalación, manejo, administración y funcionamiento de  
12 todo tipo de restaurantes, bares, discotecas, hoteles,  
13 clubes vacacionales o afines, para lo cual contará con  
14 locales propios o manejará locales de terceros, a su vez,  
15 se podrá dedicar al servicio de catering, a domicilio y de  
16 recepciones y eventos; VEINTE Y DOS. Agenciamiento,  
17 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a  
18 nivel nacional e internacional. La consolidación y  
19 desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de  
20 importación como de exportación, así como movimientos  
21 de carga dentro del país. Proveer a terceros de servicios  
22 de embalaje, trámites aduaneros y su almacenamiento  
23 aduanero temporal, documentaciones de embarque,  
24 distribución y manejo de carga de todo tipo. Recepción y  
25 envío de mercancías por cualquier tipo de vías-  
26 consignatarios y comercio exterior. Otorgar o aceptar  
27 agencias, distribuciones, representaciones, franquicias  
28 de / a personas naturales o jurídicas, nacionales o

4-  
00004



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio de  
2 courier por cuenta propia o a través de terceros. Como  
3 consolidadora, realizará la recepción de carga de varios  
4 embarcadores y el transporte de ella a su lugar de  
5 destino a través de compañías de transporte legalmente  
6 autorizadas, como embarque global consolidado o  
7 fraccionario, contratando los servicios de uno o más  
8 transportistas efectivos. Desconsolidará la carga y  
9 procederá a notificar al destinatario final; VEINTE Y  
10 TRES. La industria cinematográfica y fotográfica, a la  
11 publicidad en general, a la promoción de espectáculos, a  
12 la producción de medios audiovisuales; VEINTE Y  
13 CUATRO. El servicio de recepción y entrega de  
14 documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del  
15 exterior y viceversa, así como al interior del Ecuador.  
16 VEINTE Y CINCO.- La adquisición, enajenación, tenencia,  
17 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
18 explotación y administración de bienes inmuebles  
19 urbanos y rústicos.- VEINTE Y SEIS. La importación,  
20 exportación, compraventa, distribución, consignación,  
21 producción, representación, alquiler y comercialización  
22 de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y sandalias;  
23 carteras, mochilas y accesorios; artículos deportivos,  
24 fotográficos, electrónicos, de comunicación y  
25 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y  
26 muebles; joyería y relojería; juguetes y productos para  
27 bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,  
28 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas;

1 repuestos y accesorios, b) Equipos médicos,  
2 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de  
3 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos,  
4 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,  
5 equipos de computación, comunicación, telecomunicación  
6 y todo lo referente a Internet, además de partes y  
7 repuestos, d) Productos químicos de toda clase,  
8 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,  
9 exploración y explotación de recursos naturales; e)  
10 Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y  
11 equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos  
12 para adecuar e instalar puertos, distribución de  
13 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad  
14 de prestación de servicios portuarios, tales como:  
15 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de  
16 grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,  
17 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y  
18 suministros para la industria metalmecánica,  
19 manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y  
20 agrícola; h) Implementos y equipos para la pesca y de  
21 barcos; i) Toda clase de productos industriales y  
22 alimenticios; j) Maquinaria para la explotación de  
23 canteras, agrícola, industrial, vehículos, motos,  
24 bicicletas y sus accesorios y repuestos; k) Materiales  
25 eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;  
26 bisutería; electrodomésticos; licores; artículos  
27 deportivos; equipos materiales y accesorios de  
28 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo

00005



Dra. Ximena  
Mbrero de  
Solines

NOTARIA 2a



1 tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para la  
 2 industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera.- Como  
 3 medios para el cumplimiento de sus fines y en relación  
 4 con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda  
 5 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no  
 6 prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como:  
 7 celebrar contratos de asociación y cuentas en  
 8 participación o consorcio de actividades con personas  
 9 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la  
 10 realización de una actividad determinada; adquirir  
 11 acciones, participaciones o derechos de compañías  
 12 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte  
 13 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o  
 14 transformarse en una compañía distinta, conforme lo  
 15 disponga la Ley.- b) Ser representante, franquiciante,  
 16 socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica con  
 17 actividades iguales o similares y a su vez, podrá  
 18 franquiciar a terceros sus propias actividades.- c)  
 19 Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,  
 20 alquiler de autos y con cualquier establecimiento; d)  
 21 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que  
 22 sus socios sean personas naturales o jurídicas  
 23 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda  
 24 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las  
 25 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social  
 26 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)  
 27 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
 28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y

1 representante de personas naturales y/o jurídicas  
2 nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en  
3 cualquier clase de fideicomiso mercantil como  
4 contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en  
5 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas  
6 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones  
7 de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
8 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no  
9 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
10 intermediación financiera.- f) Comprar e importar todo  
11 tipo de maquinarias, repuestos y materias primas,  
12 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g) En  
13 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
14 aperturar sucursales dentro del territorio nacional, así  
15 como en el extranjero.- **Artículo Tres.- CAPITAL**  
16 **SUSCRITO Y AUTORIZADO.**- El capital suscrito de la  
17 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido  
19 en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e  
20 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al  
22 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga  
23 mediante aportes en numerario como se indica en el  
24 cuadro de integración del capital. El capital autorizado  
25 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00).  
27 Todo aumento y variación de capital suscrito y capital  
28 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo

00006



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.

2 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir

3 los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos

4 proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.-**

5 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas

6 e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la

7 Junta General de Accionistas resolverá sobre la

8 preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán

9 exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la

10 Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo

11 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero,

12 podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de

13 dividendos acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento

14 setenta y dos del mismo cuerpo legal. Las acciones serán

15 numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los títulos o

16 certificados de acciones se expedirán de conformidad con

17 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán

18 representar una o más acciones. En todo lo relacionado

19 con las emisiones de certificados de suscripción y de

20 preferencia, propiedad de las acciones, emisiones,

21 traspasos, amortización, constitución de gravámenes y

22 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de

23 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**

24 **ADMINISTRACION.- Artículo Cinco.- GOBIERNO.-** La

25 compañía estará gobernada por la Junta General de

26 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

27 General y todos los demás funcionarios que la Junta

28 General de Accionistas que la compañía acuerde

1 designar.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE**  
2 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas formada  
3 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
4 la máxima autoridad de la compañía, con amplios  
5 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para  
6 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa  
7 de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las  
8 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley  
9 y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente,  
10 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de  
11 la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y  
12 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las  
13 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y  
14 ganancias, el estado de situación y los informes que  
15 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,  
16 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)  
17 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios  
18 sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes  
19 sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del  
20 capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación,  
21 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra  
22 modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los  
23 montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente  
24 General, podrán comprometer y obligar a la compañía; h)  
25 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los  
26 presentes estatutos y que de acuerdo con estos no  
27 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el  
28 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta



1 General de Accionistas tomados en conformidad con la  
 2 ley y éstos estatutos, obligan a todos los Accionistas

3 **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**

4 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas

5 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

6 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros

7 meses de cada año calendario, y las extraordinarias,

8 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente

9 General, y además según los casos contemplados en la

10 Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General

11 de Accionistas podrá también reunirse de conformidad

12 con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho

13 de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA,**

14 **QUORUM Y MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.-** Las convocatorias

15 a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos

16 ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin

17 contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,

18 mediante publicación en la prensa. La convocatoria a junta

19 general ordinaria será hecha indistintamente por el Presidente o el

20 Gerente General. Además se convocará a junta general mediante,

21 oficio, fax u otros medios convencionales, publicados o

22 enviados a los domicilios de los accionistas constantes en el libro

23 de acciones y accionistas, al menos con ocho días de anticipación.

24 En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el

25 objeto de la reunión. **b) QUORUM.-** En cuanto al quórum de la

26 constitución de la Junta General de Accionistas, en primera

27 convocatoria se necesita que se encuentre presente el  cincuenta y

28 uno por ciento del capital pagado, en caso de no reunirse el



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria  
 2 mediante publicación por la prensa, dentro de los treinta días  
 3 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
 4 manifestándose que la Junta General se reunirá con los  
 5 Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo  
 6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de  
 7 las excepciones legales o estatutarias.- Además se convocará a  
 8 junta general mediante oficio, fax u otros medios convencionales,  
 9 publicados o enviados a los domicilios de los accionistas  
 10 constantes en el libro de acciones y accionistas, al menos con ocho  
 11 días de anticipación.- En la convocatoria constará la fecha, el día,  
 12 la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **c) QUORUM ESPECIAL.-**  
 13 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
 15 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la  
 16 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
 17 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,  
 18 habrá de concurrir en primera convocatoria el cincuenta y uno por  
 19 ciento o más del capital pagado, en la segunda convocatoria  
 20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y,  
 21 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
 22 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los  
 23 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
 24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **d) MAYORIA.-** La  
 25 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones  
 26 con la simple mayoría de votos del capital pagado  
 27 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y  
 28 en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán

00008



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a



1 derecho a que se computen sus votos en proporción a  
2 valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo  
3 demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo**  
4 **Nueve.- DIRECCION Y ACTAS.- a) DIRECCIÓN.-**  
5 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el  
6 Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo  
7 sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes  
8 elegidos por la Junta General de Accionistas para el  
9 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como  
10 secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o  
11 ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el  
12 accionista que fuere designado como tal por la Junta  
13 General de que se trate.- **b) ACTAS.-** Las actas de las  
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
15 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario  
16 de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles  
17 impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser  
18 foliadas con numeración continua y sucesiva y  
19 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas  
20 universales deberán estar suscritas por la totalidad de  
21 los Accionistas.- **Artículo Diez.- PRESIDENTE.-** El  
22 Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la  
23 misma y será nombrado por un período de cinco años,  
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo  
25 lapso. En caso de ausencia del Presidente será subrogado  
26 por el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son  
27 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial  
28 y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad

1 del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
2 los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas; c) Convocar, conjunta o  
4 separadamente con el Gerente General las reuniones de  
5 la Junta General de Accionistas y presidirlas; d)  
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
7 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y  
8 comparecer conjuntamente con el Gerente General a  
9 nombre y representación de la compañía, todo documento  
10 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía  
11 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto;  
12 f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta  
13 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le  
14 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas  
15 en general.- **Artículo Once.- GERENTE GENERAL.** El  
16 Gerente General de la Compañía no requerirá ser  
17 accionista de la misma y será nombrado por un periodo  
18 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
19 por el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente  
20 General será subrogado por el Presidente. Sus  
21 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y  
22 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
25 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo  
26 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin  
27 más limitaciones que las determinadas en los presentes  
28 estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 Presidente las reuniones de la Junta General  
 2 Accionistas y actuar como secretario de este organismo;  
 3 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de  
 4 las juntas generales de Accionistas cuando hubiere  
 5 actuado como secretario de ese organismo, así como los  
 6 certificados provisionales y los títulos de acciones; e)  
 7 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente  
 8 a nombre y representación de la compañía, todo  
 9 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto  
 10 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de  
 11 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
 12 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y  
 13 hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
 14 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
 15 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y  
 16 Accionistas además los libros de actas de Junta General  
 17 de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración  
 18 de la Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de  
 19 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio  
 20 económico inmediato anterior, una memoria razonada y  
 21 explicativa de sus actividades y de la situación de la  
 22 compañía, acompañada del balance general, del estado de  
 23 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
 24 distribución de beneficios sociales y del proyecto de  
 25 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)  
 26 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales  
 27 que requiera la compañía, y dar por terminados de  
 28 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos

1 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias,  
2 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y  
3 cualquier otro documento de crédito bancario, con la  
4 limitación señalada en el literal E del presente artículo;  
5 k) Todas las demás atribuciones y deberes que le  
6 imponga la Ley y los presentes estatutos.- Cuando la  
7 Junta general de Accionistas lo estimare necesario, y a  
8 petición del Presidente o del Gerente General, nombrará  
9 uno o más funcionarios por el tiempo y con la  
10 remuneración y las atribuciones y deberes que se les  
11 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los  
12 cuales no podrá incluirse la representación legal de la  
13 Compañía. ~~Artículo Doce. REPRESENTACIÓN LEGAL.~~

14 La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
15 compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en  
16 el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente  
17 General, que además podrá obrar, comprometer y obligar  
18 a la Compañía hasta por el monto que la Junta General  
19 de Accionistas señale para el efecto. Cuando el acto o  
20 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta  
21 General de Accionistas, deberán comparecer a la  
22 celebración del acto o contrato en forma conjunta el  
23 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el  
24 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos  
25 los asuntos relacionados con su objeto social, en  
26 operaciones civiles y mercantiles y con no más  
27 limitaciones que las que puedan encontrarse en los  
28 presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TRES.-**



1 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- COMISARIOS.-** La  
 2 junta General nombrará un comisario principal y uno  
 3 suplente que durarán un año en el ejercicio de sus  
 4 Funciones, con las facultades y responsabilidades  
 5 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que  
 6 determine la Junta General, quedando autorizados para  
 7 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y  
 8 más documentos que considere necesarios. No requerirán  
 9 ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.-  
 10 b) Los comisarios presentarán al fin de año un informe  
 11 detallado a la Junta General de Accionistas referente al  
 12 estado financiero y económico de la Compañía. Podrán  
 13 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria  
 14 de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUARTO.-**  
 15 **RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Catorce.- FONDO**  
 16 **DE RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal  
 17 hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital  
 18 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las  
 19 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como  
 20 mínimo.- **Artículo Quince.- UTILIDADES.-** Las utilidades  
 21 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de  
 22 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de  
 23 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas  
 24 por leyes especiales y las necesarias para constituir el  
 25 fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,  
 26 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para  
 27 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo  
 28 resolución unánime en contrario de la Junta General.-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

2 **Artículo Dieciséis.-** La Compañía se disolverá  
3 anticipadamente cuando se encuentre inmersa en una de  
4 las causales determinadas en la Ley de Compañías para  
5 el efecto, o por resolución de la Junta General de  
6 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los  
7 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre  
8 los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o  
9 quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De  
10 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
11 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y  
12 atribuciones.- **Artículo Diecisiete.-** En todo lo que no  
13 estuviera previsto en los presentes estatutos, la  
14 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
15 especiales de la Ley de Compañías y las demás  
16 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

17 **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

18 **Artículo Dieciocho.-** Las ochocientas (800) acciones de  
19 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)  
20 cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los  
21 Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del capital, se  
22 suscriben y se pagan de la siguiente manera:  
23

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Margarita del Carmen Proaño Sanchez (1)	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50,00%
Dolores del Consuelo García Rubio (2)	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 200,00</b>	<b>\$ 600,00</b>	<b>800</b>	<b>100,00%</b>

24  
25 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de  
26 dos años calendario a partir de la fecha de suscripción

00011

1 del contrato de constitución de la presente Compañía  
 2 Como documento habilitante se acompaña a la presente  
 3 minuta el certificado bancario de la cuenta de integración  
 4 de capital.- **TERCERA.- DECLARACIONES**

5 **ADICIONALES:** a) Los Accionistas fundadores declaran  
 6 que no hacen reserva en provecho particular premio  
 7 corretaje o beneficio alguno, y; que b) Autorizan en forma  
 8 expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que  
 9 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
 10 autoridades competentes, todos los trámites conducentes  
 11 al establecimiento legal de esta sociedad hasta su  
 12 inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan  
 13 también para que obtenga y efectúe con su firma la  
 14 inscripción de la compañía en todos los demás Registros  
 15 que fuere menester. Le autorizan por último para que  
 16 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas  
 17 facultades a la persona o personas que a bien tenga y,  
 18 que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno, para que  
 19 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la  
 20 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación  
 21 de administradores de la misma.- Usted señor Notario, se  
 22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y  
 23 documentos habilitantes necesarios para la perfecta  
 24 validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor  
 25 Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional once  
 26 mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de  
 27 Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA**  
 28 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines

NOTARIA 2a

1.000

1 todo el valor legal, leída que fue íntegramente a los  
2 comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara voz, se  
3 afirman y se ratifican en todo su contenido y para  
4 constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad  
5 de acto, de todo lo cual doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**f) SRA. MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ**

**C.C. 170 850464-0**

**C.V. 031-0075**

**f) SRTA. DÓLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO**

**CC. 171811356-4**

**C.V. 002-0083**

**Firmado) Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del Cantón**  
**Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

00012

Quito, 13 de Agosto del 2009



BANCO DE GUAYAQUIL  
MULTIBAN



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denomina ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., el valor de 200,00 USD. (DOS CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN	100,00 USD
GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO	100,00 USD
TOTAL	200,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Atentamente,

ALEXIS CARRILLO  
AGENCIA AMAZONAS

Quito, 13 de Agosto de 2009

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260021  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 1:04:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7260018 NETMANAGEMENT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

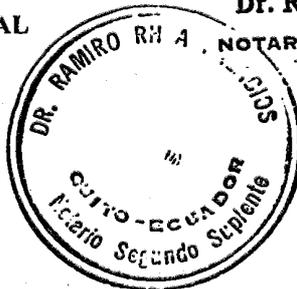
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 13 de Agosto de 2009

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



00013

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JESUS JUAN GARCIA  
 SILVIA SOLEDAD RUBIO  
 QUITO 13/03/2009  
 13/03/2021

0900700



CIUDADANIA 171811356-4  
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 24 ABRIL 1981  
 004-C 0175 01375 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*[Handwritten signature]*

(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

002-0083 NÚMERO  
 1718113564 CÉDULA  
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 48 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 13 de Agosto de 2009

**Dr. Ramiro Rhea Palacios**  
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





CIUDADANIA 170850464-0

PROAÑO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 FEBRERO 1963  
003-1 0192 02154 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



13v-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333912232  
VIUDO PATRICIO IGNACIO CALDERON S  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
VICTOR PROAÑO  
LUZ MARIA SANCHEZ  
RUMINAHUI 23/06/2004  
23/06/2016

REN 1240607



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



031-0075 1708504640  
NÚMERO CÉDULA  
PROAÑO SANCHEZ MARGARITA DEL  
CARMEN  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CONOCOTO ZONA  
PARROQUIA



*[Handwritten signature]*  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 13 de Agosto de 2009

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



00014



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Se otorgó ante  
**Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente,** cuyo  
archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello  
confiero esta **TERCERA COPLA, DE LA CONSTITUCION DE**  
**UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: ADMINISTRACION**  
**WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., firmada y sellada en**  
**Quito, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil**  
**nueve.**

*Ximena Moreno de Solines*  
**DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**

**NOTARIA SEGUNDA**



*[Handwritten signature]*

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza  
 2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías  
 3 (encargada) de la Superintendencia de compañías en su  
 4 resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003990 de fecha 24 de  
 5 septiembre del 2009, tomé nota de la aprobación  
 6 constante en dicha resolución, al margen de la matriz  
 7 de la escritura de constitución de la compañía  
 8 ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A. otorgada  
 9 ante el doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo  
 10 Suplente, el 19 de agosto del 2009, cuyo archivo se  
 11 encuentra actualmente a mi cargo.-

12 QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.-



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines

NOTARIA 2a

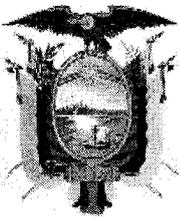
*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



00016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de septiembre de 2.009, bajo el número **3292** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ADMINISTRACIÓN WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A."**, otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **SEGUNDO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO RHEA PALACIOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **035523**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Hg/mn.-



00017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0027574

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 30 OCT 2009

Señores  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**